



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0005-2003/MDJLByR

José Luis Bustamante y Rivero, enero 21

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del 2003 se aprobó la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO :

Que las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vencidario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual cuentan con autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establece los artículos 1, y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades dentro de sus funciones de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, tiene la obligación de procurar, conservar y administrar las avenidas, paseos, calles, caminos, alamedas, jardines, y otros análogos, por lo que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2003 tiene como meta el asfaltado del 100% de las calles y avenidas del distrito.

Que, dentro de este marco es de vital importancia para la conservación de los nuevos asfaltos a ejecutarse en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, dar un plazo a los vecinos para que sus obras de instalación de agua y desagüe las ejecuten antes de la iniciación de las obras de asfalto para evitar la destrucción de asfaltos nuevos.

Por lo expuesto y estando a lo informado por la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana y con el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con los artículos 10º, 36º y 47º de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo en Sesión del 21 de enero del 2003, por unanimidad, emite la presente.

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el plazo improrrogable de 3 meses a los propietarios y/o inquilinos de las viviendas ubicadas en las avenidas o calles que se

encuentran sin asfalto, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de que ejecuten obras de instalación de agua o desagüe.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase que el incumplimiento por parte de los propietarios y/o inquilinos de la presente ordenanza se les impondrá una multa del 50% de la UIT, la misma que se abonará previa a solicitud de autorización de ruptura de pistas para instalación de agua y desagüe.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a la Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

c.c. Alcaldía

Secretaría General

Dirección Municipal

Asesoría Legal

DDIU

Obras Públicas

AZT/FFP/lof.

Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

El alcalde Yamel Romero Peralta, ha indicado que por el momento la Municipalidad se ve en dificultades para afrontar el gasto que demanda el arreglo de 7 de las nueve compactadores de basura y camiones. Se ha

Limpieza Pública, que permita manejar en forma técnica, gerencial, autónoma y moderna, esta área municipal, y con los recursos que genere, adquirir nuevos equipos.

Romero Peralta estima que

evaluación la contratación de nuevo personal que apoyará el área de Limpieza Pública y Parques y Jardines.

Existen dos propuestas sobre el tema. Una de ellas, sugerida por los trabajadores municipa-

tos de parte del personal.

La autoridad edil, vuelve a asegurar que a pesar que se rescindió del contrato del personal de apoyo, el servicio de limpieza de la ciudad no ha sufrido dificultad alguna.

37
treinta y siete

uda a Puno



ha sumado a la campaña de

pas mento de origen.

El alcalde de Arequipa, Yamel Romero Peralta, recordó que se viene recepcionando donaciones consistentes en ropa, frazadas, alimentos, medicinas, y todo lo que pueda significar apoyo para enviarlos a las familias de Puno que vienen sufriendo los estragos de las fuertes lluvias.

Yanque

vistas por los técnicos de Foncodes. "Estas sobremetas nos benefician a todos nosotros y es una demostración de la voluntad de progreso de los comuneros de Yanque", expresó en el acto de inauguración el mediodía del martes 4 de febrero, en el local de la municipalidad distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2003-MDJLBvR

José Luis Bustamante y Rivero, enero 21

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del 2003 se aprobó la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual cuentan con autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establece los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades dentro de sus funciones de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, tiene la obligación de procurar, conservar y administrar las avenidas, paseos, calles, caminos, alamedas, jardines y otros análogos, por lo que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2003 tiene como meta el asfaltado del 100% de las calles y avenidas del distrito.

Que, dentro de este marco es de vital importancia para la conservación de los nuevos asfaltos a ejecutarse en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, dar un plazo a los vecinos para que las obras de instalación de agua y desagüe las ejecuten antes de la iniciación de las obras de asfalto para evitar la destrucción de asfaltos nuevos.

Por lo expuesto y estando a lo informado por la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana y con el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con los artículos 10º, 36º y 47º de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo en Sesión del 21 de enero del 2003, por unanimidad, emite la presente.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el plazo improrrogable de 3 meses a los propietarios y/o inquilinos de las viviendas ubicadas en las avenidas o calles que se encuentran sin asfalto, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de que ejecuten obras de instalación de agua o desagüe.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase que el incumplimiento por parte de los propietarios y/o inquilinos de la presente ordenanza se les impondrá una multa del 50% de la UIT, la misma que se abonará previa a solicitud de autorización de ruptura de pistas para instalación de agua y desagüe.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a la Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
[Firma]
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

Cto. 833

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
[Firma]
Alfredo Zapata Tapia
ALCALDE

485